

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 24 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 19
----------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cónsul Honorario de Nicaragua en Portland Oregon en E. U. A. Pág. 193
 Cancélese Nombramiento de Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en El Salvador. 193

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Concreto Pretensado de Nicaragua. 193

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset-(Concluye) 195

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 197

SECCION JUDICIAL

Remates. 197
 Títulos Supletorios. 198
 Venta de Terreno Ejidal. 199
 Solicitud de Venta Lote Terreno Ejidal. 199
 Solicitud Donación Terrenos Municipales. 199
 Solicitud de Reposición de Certificado Provisional Extraviado. 199
 Citación a Accionistas de Compañía Mercado Industrial, S. A. 199
 Citación a Accionistas de Compañía Detergentes de Nicaragua, S. A. 199
 Citación a Accionistas de Compañía Industrias Kativo de Nicaragua, S. A. 199
 Citación a Accionistas de Compañía Inversiones Industriales de Nicaragua, S.A. 199
 Declaratorias de Herederos. 199
 Citaciones de Procesados. 200

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Cónsul Honorario de Nicaragua en Portland Oregon en E. U. A.
 No. 47
 El Presidente de la República,
 Acuerda:
 1o.—Nombrar al señor Ofilio José Campos Berríos, Cónsul Honorario de Nicaragua

en Portland, Oregon, Estados Unidos de América.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de hoy.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Cancélese Nombramiento de Segundo Secretario de Embajada de Nicaragua en El Salvador No. 3

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero:—Cancelar el Acuerdo Ejecutivo número ciento nueve, dictado el veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el cual se nombró a la señorita Rosaura María Rojas Cheverry, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, por cuanto ha sido nombrada Agregada Cultural en la Embajada en Washington, D. C.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Concreto Pretensado de Nicaragua No. 62/1—B/U No. 532114—\$ 320.00 No. 3

El Presidente de la República,
 En uso de las facultades que le confiere la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Managua y que dedicará a la producción de: Concreto Preforzado y Pretensado.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de a Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 24 del 17 de febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 69 del 24 de marzo del mismo año.

Tercero:—La Comunicación de fecha 21 de diciembre de 1966, por la cual el Ing. José Julio Shiffino, en su calidad de Gerente de la firma «Concreto Pretensado de Nicaragua, S.A.» acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que es una Planta que viene a contribuir al desarrollo de la industria de la construcción. Que dará ocupación estable y bien remunerada a un regular número de obreros nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial descrita en su solicitud los privilegios y franquicias especificados a continuación:

- a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación inicial, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para instalación inicial de la Planta.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la

misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) —Exención de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.
- e) —Exención por cinco años del impuesto sobre la renta en un 50%.
Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Los privilegios y franquicias especificados en los acápite a), b), c) y d), tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 24 del 17 de febrero de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 69 del 24 de marzo de 1965.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a llevar para efec-

tivo control fiscal contabilidad separada de esta actividad industrial, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre El Gobierno de Nicaragua y la Firma de Consultores Livset

(Concluye)

“ESTA ESCRITURA DE PODER se celebre el día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis ENTRE NEIL BRODIE HENDERSON Y JOHN ALFRED LE PIVERT, ambos domiciliados en la ciudad de Londres, FINSBURY Square 1, Ingenieros Civiles, y HENRI GRIMOND domiciliado en Coubevoie, en el Departamento de la Sena, Francia, Quai Paul Doumer 15, (de aquí en adelante denominados juntos “los Mandantes”) de una parte, y ANDREW BRODIE HENDERSON también domiciliado en Finsbury Square 1, antes mencionado, Ingeniero Civil (de aquí en adelante denominado (“el Apoderado”) de la otra parte, POR CUANTO: (A) Dichos NEIL BRODIE HENDERSON Y JOHN ALFRED LE PIVERT, El Apoderado y otros son los socios de la firma LIVESEY & HENDERSON Ingenieros Consultantes de Londres, Inglaterra. (B) HENRY GRIMOND es el Presidente del Consejo de Administración de SOCIETE D'ETUDES TECHNIQUES ET ECONOMIQUES establecida en Courbevoie en el Departamento de la

Sena, Francia (de aquí en adelante denominada SETEC). (C) LIVESEY & HENDERSON Y SETEC han convenido celebrar conjuntamente un contrato con el Gobierno de Nicaragua para el fin de emprender un estudio de ingeniería y económico comprensivo relativo a un nuevo puerto comercial en la Costa del Atlántico del Sud de Nicaragua (de aquí en adelante denominado “el estudio”). (D) LIVESEY & HENDERSON y SETEC han convenido además hacer negocios en conjunto bajo la denominación y razón social de LIVSET, establecida en Londres, Inglaterra Finsbury Square 1, y que será otorgado en el nombre de LIVSET el contrato susodicho con el Gobierno de Nicaragua, y que LIVESEY & HENDERSON y SETEC serán conjuntamente responsables por el mismo. (E) El Apoderado está a punto de trasladarse a Nicaragua, con el fin de representar a LIVSET de modo general en la ciudad de Managua y en todas partes de la República de Nicaragua (F) En virtud de una Escritura otorgada el día primero de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro por todos los socios de la firma de LIVESEY & HENDERSON cualesquiera dos o más de los socios de dicha firma quedan plenamente autorizados para otorgar conjuntamente, en representación de la firma, cualquier Poder o cualesquiera Poderes para el fin o para los fines que sean, a surtir sus efectos, en cualquier país o territorio del mundo, y en dicha Escritura se consta que no se puede revocar hasta e incluso el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y seis. (G) En virtud de una Escritura de Poder de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y dos dicho Señor HENRI GRIMOND queda plenamente autorizado para otorgar, en representación de SETEC, cualquier Poder o cualesquiera Poderes para el fin o para los fines del estudio. (H) La presente Escritura de Poder se otorga por los Mandantes en virtud de las facultades que les confieren las autorizaciones con las cuales están revestidos como arriba mencionado. (I) Se propone, por medio de esta Escritura de Poder, facultar y autorizar al Apoderado para que, de un modo general, actúe en representa-

ción de LIVSET y para que le obligue a LIVSET en todo lo referente a los negocios de LIVSET tal como quedan expuestos más arriba y a intereses profesionales, contratos y obligaciones relativos a dicho estudio en la ciudad de Managua y por toda parte de la República de Nicaragua. AHORA BIEN, ESTA ESCRITURA DE PODER HACE CONSTAR lo siguiente 1. Los Mandantes en debido ejercicio de las facultades conferidas a ellos como arriba mencionado y en representación de LIVSET, nombran por las presentes al Apoderado para que sea el apoderado y agente autorizado de LIVSET en Nicaragua, con el fin de que haga y ejecute, en el nombre de LIVSET, todos o cualquiera de los actos y diligencias siguientes, es decir:—(i) Representar a LIVSET en las relaciones comerciales, intereses profesionales, contratos y obligaciones de LIVSET con el Gobierno de Nicaragua y con todas o cualesquiera otras autoridades, compañías, casas o personas en Nicaragua. (ii) Realizar, en general, todas las diligencias que sean necesarias o expedientes en interés de LIVSET en Nicaragua, tan plena y eficazmente como LIVSET las pudiera realizar de estar personalmente presente, con plena autorización para obligar a LIVSET en relación con ellas, de la manera que fuere, relativamente al estudio. (iii) En nombre y en representación de LIVSET, negociar, modificar, otorgar, firmar y entregar todos o cualesquier contratos, convenios, escrituras o documentos celebrados o a celebrarse con LIVSET en Nicaragua. (iv) Para los fines que anteceden, o cualquiera de ellos, nombrar y despedir en los términos que juzgue convenientes el Apoderado, y a su arbitrio, cualquier sustituto o agente del Apoderado, con respecto a todos o cualesquiera de los asuntos ante-dichos (salvo el presente poder de subdelegación). (v) Autenticar y conseguir reconocimiento legal del presente poder en Nicaragua y depositarlo y registrarlo en la manera que el Apoderado juzgare conveniente. 2. Los Mandantes en representación de LIVSET se obligan por las presentes que LIVSET ratifique todo lo que el Apoderado o cualquier sustituto o agente que nombrare en

virtud de esta escritura, hiciere o propusiere hacer legítimamente en cumplimiento de esta escritura, 3. Los Mandantes declaran por las presentes (i) Que han dejado, a propósito, de detallar más particularmente las facultades y autorizaciones conferidas por las presentes al Apoderado, a fin de que, detallanlas, no pudiese considerarse que sean en modo alguno restringidos el ámbito y operación de esta escritura que se propone conferir como poder general y amplio. (ii) Que esta escritura de poder continuará en fuerza y efecto plenos hasta que se recibiere aviso de su revocación por el Apoderado o por cualquier sustituto susodicho y siempre obligará de modo concluyente a LIVSET en favor de terceros que no hubieren recibido aviso de su revocación. EN TESTIMONIO de lo cual los Mandantes han puesto sus nombres y sellos al pie de las presentes, en la fecha *ut supra*. (fdo.) Neil B. Henderson (L. S.) FIRMADA, Y SELLADA Y OTORGADA por el mencionado NEIL BRODIE HENDERSON en presencia de: (fdo.) D. R. Vestey, de Finsbury Square 1, Londres, E. C. 2, Secretario colegiado. (fdo.) G. W. Williams, de Finsbury Square 1, Londres, E. C. 2, Secretario colegiado. Ante mí: (fdo.) J. Lazarus-Barlow, Not. Pub. Notario Público de Londres, Inglaterra. (fdo.) J. A. Le Pivert (L. S.) FIRMADA, SELLADA Y OTORGADA por el mencionado JOHN ALFRED LE PIVERT en presencia de: (fdo.) D. R. Vestey, *ut supra*, (fdo.) G. W. Williams, *ut supra*. Ante mí: (fdo.) J. Lazarus-Barlow, Not. Pub., Notario Público de Londres, Inglaterra, (fdo.) H. Grimond (L. S.) FIRMADA, SELLADA Y OTORGADA por el mencionado Henri Grimond en presencia de: (fdo.) D. R. Vestey, *ut supra*, G. W. Williams, *ut supra*. Ante mí: (fdo.) J. Lazarus-Barlow, Not. Pub. Notario Público de Londres, Inglaterra”.

—LO INSERTO es traducción fiel y concuerda con su original que está adjunto y a que me remito, de lo que doy fe.—

—Y PARA QUE CONSTE sobre los efectos conducentes expido las presente que firmo y sello en Londres a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

IN TESTIMONIUM VEINTATIS
J. LAZARUS BARLOW
NOTP. 6.

Aquí está un sello
No. 9

Aquí está un
sello

Aquí está un
sello

Aquí está un
sello

Aquí está un
sello

Aquí está un
sello

Aquí está un
sello

CARLOS MANUEL PEREZ ALONZO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

República de Nicaragua.

Certifica:

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 272—C. que antecede suscrito el día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre el Señor Ingeniero Alfonso Callejas Deshon Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua y la firma de Consultores LIVSET, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con el objeto de llevar a cabo un estudio de carretera y puerto en la Costa Atlántica de Nicaragua; y el Estudio de Puerto y Carretera Plan de Operaciones

EL INFRASCRITO CONSUL DE NICARAGUA EN LONDRES CERTIFICA QUE JOHN LAZARUS-BARLOW

es como se titula NOTARIO PUBLICO DE LONDRES y su firma, que antecede, es la que se usa en todos sus actos públicos. Londres 4 FEB. 1966.

Legalización Derechos ₡ 6.00 a pagar en Managua.

T. PALMERS
Cónsul

Aquí está un
sello

suscrito por INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT Por /s/ GERALD ALTER y confirmado REPUBLICA DE NICARAGUA Por /s/ GUILLERMO SEVILLA SANCASA, Representante Autorizado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. CASA PRESIDENCIAL. Managua, D. N., 16 de Agosto de 1966. LORENZO GUERRERO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Manuel Amaya Leclair.— Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley.

Con Copias A:

- Dirección del Presupuesto.
- Sala Contraloría.
- La Gaceta.
- Depto de Carreteras.
- LIVSET.
- Archivo.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 8128 —B/U Nº 497048— ₡ 45.00
Yoshida de Costa Rica Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«V. K. K.»

Para: Productos de la Clase 43.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 8125 —B/U Nº 497050— ₡ 45.00
Salvador Buitrago Ajá apoderado César Tiomno Compañía Limitada solicita registro Marca Clase 49 con dibujo:

GIRASOL

Interesados opónganse.
Oficina Patentes, Managua, dieciséis Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Nº 8134 —B/U Nº 497003— ₡ 45.00
Mercadeo Industrial S A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«PLASTICOLA»

Para: Pegamentos Sintéticos, Clase 5.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 82 —B/U Nº 532135— ₡ 45.00
Maldenform Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«TRIC · O · LASTIC»

Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 87 —B/U Nº 532130— ₡ 90.00
Once mañana 31 Enero, venderáse en Martillo: un espejo consola estilo antiguo; dos bustos; una mesita estilo antiguo; una máquina coser marca Corona; una estatua bronce.

Ejecuta: Dora Argüello Pallais vs. Sara Solórzano.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de la mañana, 13 Enero 1967.—José Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo, Srlo.

3 2

Nº 88 —B/U Nº 532116— \$ 90.00

Cuatro tarde, tres Febrero corriente año, subástase martillo autobús marca Chevrolet color rojo, sin placa, capacidad cuarenta y cinco pasajeros, motor Chevrolet 350.

Ejecuta: Adilia Morales. Local Juzgado 2do. Local Civil.

Demandado: Fernando Amador.

Base: \$ 520.00.

Dado en el Juzgado 2o. Local Civil. Managua, diecisiete Enero de mil novecientos sesentisiete.—Enmendado—diecisiete.—Vale.—Mariana Sánchez, Juez 2o. Local Civil.—(ilegible) Srlo.

3 2

Nº 104 —B/U Nº 532150— \$ 90.00

Once mañana treintuno corriente local este Juzgado subastaráse mejor postor, Cultivadora fabricación nacional; Sumadora Olivetti; Canapé acolchado usado; carpa camión verde olivo, usada.

Ejecución: Centro Informativo de Crédito contra Oswaldo Bastiani.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 105 —B/U Nº 476439 — \$ 90.00

Once y media mañana siete Febrero próximo subastaráse finca Tecolostote este Departamento, doce metros sesenticinco pulgadas frente por veintitrés metros Fondo, comprendida linderos siguientes: oriente, 1ra avenida; poniente, Carretera al Rama; norte, Francisca Reyes; norte, 1er. Callejón.

Ejecuta: Moisés Centeno Valdivia a Haydeé Castañeda García.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, nueve Enero mil novecientos sesentisiete.—Deyanira Castro S., Srlo.

3 1

Nº 115 —Nº B/U 477005— \$ 90.00

Once mañana dieciocho Febrero remataráse rústica cuarentidós manzanas comarca Las Mercedes esta jurisdicción.

Ejecuta: María Sándigo a Carmen Valdivia.

Base: Dos Mil Córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, dieciséis Enero, mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Mena, Juez Local.—Manuel Urbina, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 83 —B/U Nº 482740— \$ 45.00

Pedro Palacios, solicita supletorio veintiuna manzana. Trinidad; oriente, Juan Zamora; occidente, sur, Celestino Gutiérrez; norte, Cupertino Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 84 —B/U Nº 532134— \$ 90.00

Abraham Urcuyo Molina, solicita supletorio, urbano, León, lindante: norte, calle enmedio, Emelina Sánchez; sur, Petrona Antón; este, Cesárea Ramírez y oeste, calle enmedio, Raymunda Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Enero diecisiete, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srlo.

3 1

Nº 8145—B/U Nº 482379— \$ 45.00

Anselmo Duarte, solicita supletorio, Cerramiento dieciséis manzanas. Pueblo Nuevo. Oriente, Prudencio López; Occidente, Aristides M'ence; Norte, Anselmo Duarte; Sur, José Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 8117 —B/U Nº 474814— \$ 90.00

Emilia de Silva, solicita título supletorio dos solares situados San Marcos; primero linda: Oriente: Poniente, Norte, calles, Sur, Justo Zepeda; segundo, Oriente, Esmeralda Silva; Poniente, calle; Norte, Carlos Romero; Sur, Emilia Silva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe diecisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 7918 —B/U Nº 479248 — \$ 45.00

Lorenzo Santana, solicita supletorio urbano, cuarenta por treinta. Oriente, Anabela Baltodano; Occidente, Guadalupe Cruz; Norte, Mauro Sánchez; Sur, Guadalupe Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—Marcos Carcache, Srlo.

3 3

Nº 7917—B/U Nº 472311— \$ 45.00

Juana Amador Martínez, solicita Supletorio, predio sub-urbano, Paz Centro, León, lindante: Norte, Manuel Sánchez; Sur, Este, Oeste, Elías Aguado.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Noviembre veinticinco mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo, Srlo.

3 3

Nº 7935 —B/U Nº 448176— \$ 45.00

Dr. Nicolás López, solicita supletorio casa solar ciudad. Oriente, Basilio Savany; Occidente, Juan Moreno; Norte, Dionisio Obregón; Sur, Aquiles Rizo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Veintiuno Noviembre mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Nº 7952 —B/U Nº 472318 — \$ 90.00

Alfonso Briones, solicita Supletorio Casa Solar, Mina India, Lindantes: Oriente, Inocencio Tórriz; Poniente, Mina; Norte, Ernestina Gallo; Sur, Calixto Argueta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo, Srlo.

3 3

Nº 8005 —B/U Nº 440789 — \$ 90.00

Petrona Contreras Saballos, solicita Título Supletorio predio urbano, terreno propio esta población, lo compró a Juan Francisco Calderón, mide y linda: Norte, Gregorio Mayorga, veintiocho varas; Sur, Sebastián Jiménez, veintinueve varas; Oriente, Narciso Mayorga, veintitrés varas; Occidente, Juan Andrés Calderón, veintiuna varas;

Interesados opónganse.

Estimado doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil, Nagarote, día Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Mercedes López M., Srlo.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 3

Nº 8010 —B/U Nº 459616— \$ 90.00

Camila Quintanilla, solicita Supletorio dos lotes rústicos, jurisdicción Belén; Oriente, camino; Poniente, Aureliano Quintanilla; Norte; camino; Sur,

Juan Quintanilla; Oriente, Pedro Morales; Poniente, camino; Norte, Isabel Quintanilla; Sur, Mercedes Quintanilla.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito, Rivas, Uno Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Gladys Cerda, Sra.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Nº 17 —B/U Nº 529914— ₡ 180.00

Susana Aburto de Valencia, mayor de edad, de oficios de su hogar, del domicilio de Corinto, Departamento de Chinandega, de tránsito en esta ciudad capital, solicita venta terreno ejidal de quinientas noventa y nueve varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, que linda: norte, lote número cuarenta y tres de la urbanización Tiscapa, calle enmedio; sur, terrenos de la Sucesión del doctor Gerónimo Ramírez Brown; este, lote número diez de la urbanización Tiscapa; y oeste, lote número doce de la urbanización Tiscapa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario del Concejo Distritorial.

3 3

Solicitud de Venta Lote Terreno Ejidal

Nº 85 —B/U Nº 532129— ₡ 135.00

Esmeralda Escobar de Ampié, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, de dos mil quinientas varas cuadradas, que linda: oriente, terrenos de Julio Balcke; occidente, camino enmedio, terrenos de Gerardo Vega; norte, camino de Bola; y sur, terrenos de Evaristo Araica.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario del Concejo Distritorial.

3 1

Solicitud Donación Terrenos Municipales

Nº 68 — B/U Nº 389290— ₡ 90.00

Rosa Amalia Matamoros, solicita donación un solar esta ciudad, catorce varas frente, dieciséis dos tercias fondo, estos linderos: norte, propiedad Antonio Casco Osorio, mediando calle; sur, propiedad Emilla Padilla; oriente, posesión Orlando Lejarza; occidente, mediando calle, casa Celina Corrales de Pinell.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, nueve Noviembre, mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 1

Nº 71 —B/U Nº 503336— ₡ 90.00

Pedro Pablo Mendoza, solicita arriendo terreno ejidal nueve manzanas extensión, jurisdicción Telica, lindantes: oriente, mediando camino; poniente, Pablo Flores Arana; sur, Sucesión Pedro Pereira, camino enmedio; norte, Juan Flores Baca.

Opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telica, 11 Enero mil novecientos sesentisiete.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal Telica.

3 1

Solicitud de Reposición de Certificado Provisional Extraviado

Nº 96 —B/U Nº 528399— ₡ 30.00

Don Carlos Gómez A., solicita reposición Certi-

ficado Provisional, que se ha extraviado, representativo de Ciento Cincuenta (150) Acciones de «Booth Nicaragua, S. A.» de este domicilio. —Booth-Nicaragua, S. A., Secretaría.

2 1

Citación a Accionistas de Compañía Mercadeo Industrial, S. A.

No. 90 —B/U No. 532147 — ₡ 30.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía «Mercadeo Industrial, S. A.» para que concurren a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía ubicada en la Carretera Norte, kilómetro siete y medio a las dos y treinta de la tarde del día 20 de Febrero del año en curso.

Managua, D. N., 6 de Febrero de 1967.—L. Abaúza Portocarrero, Secretario.

1

Citación a Accionistas de Compañía Detergentes de Nicaragua, S. A.

No. 91 —B/U No. 532147 — ₡ 30.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía «Detergentes de Nicaragua, S. A.» para que concurren a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía ubicada en la Carretera Norte kilómetro siete y medio a las once y treinta de la mañana del día 20 de Febrero del año en curso.

Managua, D. N., 6 de Febrero de 1967.—Heinz Luedeking, Secretario.

1

Citación a Accionistas de Compañía Industrias Kativo de Nicaragua, S. A.

No. 92 —B/U No. 532146— ₡ 30.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía «Industrias Kativo de Nicaragua, S. A.» para que concurren a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía ubicada en la Carretera Norte kilómetro siete y medio a las diez de la mañana del día 20 de Febrero del año en curso.

Managua, D. N., 6 de Febrero de 1967.—Leónidas Abaúza Salinas, Secretario.

1

Citación a Accionistas de Compañía Inversiones Industriales de Nicaragua, S. A.

Nº 93 — B/U Nº 532146 — ₡ 30.00

Cítase a los Accionistas de la Compañía «Inversiones Industriales de Nicaragua, S. A.» para que concurren a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía ubicada en la Carretera Norte kilómetro siete y medio a las cinco de la tarde del día 21 de Febrero del año en curso.

Managua, D. N., 7 de Febrero de 1967.—Benjamín Lugo Vargas, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

No. 8070 —B/U No 497012— ₡ 30.00

Manuel Salvador Chamorro, solicita declare heredero difunto hermano Marcelo Chamorro, bien consiste lote terreno dos comarcas y media y media tarea, en Comarca «Las Cuatro Esquinas» jurisdicción Nandaime, linderos: Norte, Pedro Rafael Solís; Sur, Francisco Martínez; Oriente, Gustavo Zelaya; Poniente, Pedro Rafael Solís;

inscrito con No. 10,927, folio 199, Tomo 148 Libro de Propiedades.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiocho Noviembre mil novecientos sesentiseis.—Fco. J. Castillo, Srio.

1

No. 43—B/U No. 494140—\$ 30.00

Yolanda Cuadra de Valle, Erlinda Cuadra de Carmona y Liliam Cuadra de Castro, solicitan declárese únicas y universales herederas todos bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su madre Juana Gómez de Cuadra, consistente: tercera parte finca seis manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez, mil novecientos sesenta y siete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 50—B/U No. 503312—\$ 15.00

José Medardo Barrera, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su madre Tránsito Barrera; unión hermanos.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Enero diez, mil novecientos sesentisiete.—Noel Pozo M., Srio.

1

No. 53—B/U No. 494047—\$ 30.00

Bernabela Picado de Zepeda unión hermanas Ana Julia de Alvarez y Feliciano Picado de Alvarez, solicita declárese herederas de su hermano Mercedes García Picado consistente: cuarta parte casa y solar barrio El Rosario esta ciudad, lindante: Oriente, Manuel Martínez; Poniente, Vicente Rugama; Norte, Virginia Solórzano; Sur, José Berríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero nueve mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 54—B/U No. 494039—\$ 30.00

María Antonieta Dávila de Morales, unión hermano Pablo José Dávila solicita declárese herederos universales todos bienes, derechos, acciones al morir dejó su padre Dr. Pablo Dávila Pérez, consistente: finca situada jurisdicción Somotillo, sesenta manzanas lindante: Norte, línea que va de Las Lapitas a Piedras Lisas; Poniente y Sur, Carmen de Zúñiga; Oriente, Anastasio Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero siete mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 78—B/U No. 532128—\$ 30 00

Marco Tulio Altamirano García, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejados por su madre, Angela Altamirano Vda. de García.

Oposiciones dentro de ocho días.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Enero catorce mil novecientos sesenta y siete.—Juan Jacobo Espinosa Sandino, (J. Espinosa S.), Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 2

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Santiago Cano y Juan Pablo Cano, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Anselmo Gómez Aguilar de generales ignoradas y por la falta de portar arma prohibida dentro de la ciudad sin el permiso correspondiente, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío.»

Es conforme con su original. León diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Testado—Diciembre—No Vale.—Oscar Blanco M., Srio. Juzgado Distrito del Crimen del Dpto. de León.

1

No. 3

Por primera vez cítase y emplázase al reo Miguel Gutiérrez Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de El Júcaro de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Isabel Maldonado Ochoa, de treinta y siete años de edad, casado, destazador y del domicilio del pueblo de El Júcaro, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Dado en el Juzgado de Distrito único de Ocotlán, a las once de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—J. Leónidas Ponce Reyes, Srio.

Es conforme con su original. Ocotlán, siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1